Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 inciso B Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder aprueba Legislativo, se el Programa Legislativo para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, que habrá de regir el trabajo que en materia de actualización normativa impulsarán los grupos parlamentarios ante el pleno y en las comisiones ordinarias.

SEGUNDO. Los ejes temáticos del programa legislativo comprenderán la actualización del marco estatal sobre:

- 1. Reforma electoral y participación ciudadana.
- 2 Salud:
- a) Prevención (adicción al alcohol, enfermedades crónicas, obesidad infantil).
- 3. Juventud:
- a) Primer empleo.
- **4.** Educación:
- a) Educación temprana.
- **b)** Leyes secundarias.
- **5.** Equidad de Género.

- **6.** Grupos en vulnerabilidad:
- a) Embarazo en adolescentes.
- b) Personas con capacidades diferentes.
- c) Jefas de familia.
- 7. Ordenamiento territorial y del agua:
- a) Uso ordenado del suelo.
- b) Uso eficiente y racional del agua.
- **8** Derechos Humanos.
- 9. Justicia:
- a) Juicios orales.
- **b)** Prevención delictiva.
- c) Reformas al Código Penal (art. 221).
- 10. Comunicación y transportes.
- 11. Transparencia y rendición de cuentas.
- **12.** Desarrollo municipal.
- 13. Migración.

TERCERO. Se instruye a las comisiones ordinarias correspondientes para que, de considerarlo procedente, continúen con el procedimiento legislativo de las iniciativas que quedaron pendientes por la LX Legislatura Local con el carácter de antecedentes, como así lo dispone el artículo 87 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. A partir de la vigencia de este Acuerdo, los sujetos facultados, en términos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado podrán presentar ante esta soberanía las iniciativas de leyes y decretos relacionados con el programa legislativo.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento

Interior del Congreso del Estado, con el objeto de cuidar la efectividad del trabajo legislativo, se dará prioridad a los asuntos materia de este programa legislativo.

SEXTO. Las iniciativas de leyes, reformas, adiciones o derogaciones que sean presentadas por los Poderes Ejecutivo y Judicial, por los Ayuntamientos o por los órganos autónomos; y las reformas, adiciones o derogaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a las leyes federales remitidas por alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, que tengan un impacto en la legislación local y estén sujetas a un término coincidente con la vigencia de este Acuerdo, formarán parte del programa legislativo.

SÉPTIMO. Los proyectos dictaminados, con motivo de este Acuerdo, deberán ser difundidos en la página de internet del Congreso del Estado.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Así lo acordaron y firmaron los diputados integrantes de la junta de Coordinación y Concertación Política y el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA

ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.-DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *